



ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO

**ANUNCIO**  
**ÁREA DEL EMPLEADO PÚBLICO**

Por Acuerdo Plenario de 25 de julio de 2024, se ha procedido a la aprobación de la Modificación del Convenio Colectivo sobre los conceptos retributivos de premios de Jubilación Anticipada Voluntaria y Aportaciones Empresariales al Plan de Pensiones del personal laboral, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*"Habiéndose procedido a modificar los artículos relativos a premios de jubilación anticipada voluntaria y al Plan de Pensiones del Acuerdo de Funcionarios, en cuya nueva redacción se actualiza la regulación y se reactivan las aportaciones empresariales al Plan de Pensiones; según lo dispuesto en el artículo cuatro de Convenio Colectivo en vigor, que establece la homologación de las condiciones económicas entre el personal funcionario y laboral, corresponde modificar los artículos relativos a las aportaciones empresariales al Plan de Pensiones y a los premios de jubilación anticipada del personal laboral del Convenio Colectivo, para adecuarlos a la nueva regulación establecida en el Acuerdo de Funcionarios.*

*En virtud de lo anterior, tras acuerdo alcanzado con la parte social en Mesa General de Negociación, celebrada el 15 de julio de 2024, que supone una modificación del Convenio Colectivo con un nuevo tratamiento de los conceptos retributivos mencionados, y de conformidad con los informes de la Secretaría General de 11 de julio de 2024 y de la Intervención de Fondos de 12 de julio de 2024, constando toda la documentación en el expediente y en virtud del artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la Corporación **ACUERDA:***

**PRIMERO: Modificar el artículo 62.2 del Convenio Colectivo sobre "Premios de jubilación anticipada voluntaria", con la siguiente redacción:**

*"De acuerdo con la normativa vigente, el personal laboral que acceda a la misma, podrá solicitar la percepción de un premio a la jubilación anticipada voluntaria con las siguientes cuantías y condiciones:*

Código Seguro De Verificación	9Dik0MqPIjuemVSKRBQHXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/10/2024 19:05:41
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9Dik0MqPIjuemVSKRBQHXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9Dik0MqPIjuemVSKRBQHXA==</a>		



- 1.- Personal que acceda a la Jubilación Anticipada durante el periodo de dos años anteriores al cumplimiento de la edad de jubilación ordinaria: Ocho mensualidades, por un importe cada una de ellas del módulo correspondiente a la categoría profesional del solicitante, recogido en el Anexo II, apartado 21) del Convenio Colectivo, más la antigüedad del mismo y los complementos salariales que viniera percibiendo. A lo anterior se añadirá una mensualidad más, calculada de igual manera, por cada cinco años de servicios reconocidos a partir del décimo inclusive.

Asimismo, se incrementará en dos mensualidades más, con idéntico cálculo, cuando se acceda a la jubilación dentro de los tres primeros meses al cumplimiento de los dos años anteriores a la Jubilación Ordinaria.

- 2.- Personal que acceda a la Jubilación Anticipada en períodos anteriores a más de dos años respecto al cumplimiento de la edad de jubilación ordinaria, por preverlo así su normativa específica, se aplicarán los criterios establecidos en el apartado anterior.
- 3.- Personal que acceda a la Jubilación Anticipada durante el periodo de un año anterior al cumplimiento de la edad de jubilación ordinaria: Cuatro mensualidades, por un importe cada una de ellas del módulo correspondiente a la categoría profesional del solicitante, recogido en el Anexo II, apartado 21) del Convenio Colectivo, más la antigüedad del mismo y los complementos salariales que viniera percibiendo. A lo anterior se añadirá una mensualidad más, calculada de igual manera, por cada cinco años de servicios reconocidos a partir del décimo inclusive.

Asimismo, se incrementará en dos mensualidades más, con idéntico cálculo, cuando se acceda a la jubilación dentro de los tres primeros meses al cumplimiento de un año anterior a la Jubilación Ordinaria.

Los importes acumulados que se pudieran percibir en concepto de aportaciones empresariales, a partir de 1 de enero de 2024, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Convenio Colectivo, serán descontados de la cuantía de abono de los premios de jubilación anticipada. No obstante, dicha minoración no será aplicada sobre la cuantía que resulte de la suma acumulada de 59,62 € por cada mes en el que se haya realizado aportación desde 1 de enero de 2024, que se considera recuperación de la cuantía de aportación empresarial suspendida en 2012.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9Dik0MqPIjuemVSKRBQHXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/10/2024 19:05:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9Dik0MqPIjuemVSKRBQHXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9Dik0MqPIjuemVSKRBQHXA==</a>		



**SEGUNDO: Modificar el artículo 63 del vigente Convenio Colectivo “Plan de Pensiones”, quedando con la siguiente redacción:**

La Diputación Provincial de Sevilla, como promotora del Plan de Pensiones de su personal, ha venido realizando aportaciones empresariales hasta el ejercicio 2012 en el que sus aplicaciones presupuestarias fueron suprimidas, y pudiendo ser recuperadas en 2014, no se han hecho efectivas hasta el presente ejercicio, por ello, a partir del 1 de enero de 2024 y para el personal que se encuentre en activo desde la aplicación del presente Acuerdo, se efectuarán **aportaciones empresariales** al Plan de Pensiones a todo aquel personal laboral que reúna la condición de partícipe, conforme a lo establecido en el Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones de la Diputación de Sevilla. Para ello, se establecen tres tramos de edad con diferentes cuantías máximas en las aportaciones, que serán actualizadas de conformidad con lo que establezca la LPGE de cada ejercicio, según se concreta a continuación:

- TRAMO PRIMERO: Personal con edad inferior de los 45 años. Se realizan aportaciones de 30€ mensuales o 360€ anuales.
- TRAMO SEGUNDO: Personal con edad comprendida entre los 45 y los 54 años. Se realizan aportaciones de 60€ mensuales o 720€ anuales.
- TRAMO TERCERO: Personal a partir de 55 años de edad.:

GRUPO	APORTACIONES MENSUALES	TOTAL ANUAL
5	625,00 €	7.500,00 €
4	541,67 €	6.500,00 €
3 BIS	479,17 €	5.750,00 €
3	433,34 €	5.200,00 €
2	375,00 €	4.500,00 €
1	333,34 €	4.000,00 €

Las aportaciones se mantendrán mientras el personal permanezca en situación de alta en nómina en la Corporación junto con las situaciones de maternidad y paternidad. Se realizarán con carácter mensual por las cuantías señaladas anteriormente, las cuales se irán actualizando según disponga la normativa presupuestaria anual para el incremento de las retribuciones del personal empleado público.

Código Seguro De Verificación	9Dik0MqPIjuemVSKRBQHXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/10/2024 19:05:41
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9Dik0MqPIjuemVSKRBQHXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9Dik0MqPIjuemVSKRBQHXA==</a>		



Las aportaciones señaladas vendrán condicionadas en su cuantía por la dotación presupuestaria existente para cada anualidad, debiendo ser minoradas, en el caso de que no fuera posible realizar las aportaciones por las cuantías máximas, mediante la aplicación de un coeficiente reductor de forma proporcional, partiendo, en cualquier caso, de la cuantía presupuestada para el ejercicio 2024.

Las dotaciones presupuestarias para la realización de aportaciones empresariales al Plan de Pensiones, serán negociadas para cada ejercicio presupuestario en la Mesa General de Negociación a la vista de la normativa presupuestaria y la evolución de los distintos conceptos retributivos y partidas presupuestarias aplicables hasta alcanzar los importes máximos indicados en la tabla anterior, incrementada conforme a la normativa presupuestaria.

Para el percibo de las cuantías máximas en concepto de aportaciones empresariales al Plan de Pensiones, establecidas en el cuadro anterior, de aquel personal que contara con 55 años o más de edad, se requerirá el cumplimiento del requisito mínimo de prestación de servicios de 10 años en la Diputación de Sevilla, no requiriéndose que sean inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación. Asimismo, hasta tanto no se cumpla dicho requisito mínimo de 10 años en la Diputación, se percibirán las cuantías correspondientes al tramo SEGUNDO.

Lo dispuesto en el párrafo anterior respecto al requisito mínimo exigido de prestación de servicios de 10 años en la Diputación Provincial de Sevilla, producirá efectos para aquel personal que se haya incorporado a la Diputación de Sevilla por vez primera a partir del 25 de febrero de 2021 y no haya mantenido previamente relación de servicios con la misma.

En cuanto a las **aportaciones de los partícipes**, la cuantía mínima de cada uno de ellos, será establecida en 15€ a partir del mes siguiente a la aprobación del presente Acuerdo.

En lo relativo al sistema de constitución de la Comisión de Control del Plan de Pensiones, se estará a lo establecido en el Reglamento de especificaciones del mismo.

**TERCERO:** Se creará una Comisión de Seguimiento, derivada de la Mesa General de Negociación, que será el órgano encargado de velar por la correcta aplicación del presente Acuerdo, así como de la interpretación y resolución de las dudas que pudiera suscitar su aplicación.

Código Seguro De Verificación	9Dik0MqPIjuemVSKRBQHXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/10/2024 19:05:41
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9Dik0MqPIjuemVSKRBQHXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9Dik0MqPIjuemVSKRBQHXA==</a>		



**CUARTO:** El presente Acuerdo tendrá efectividad desde el 1 de enero de 2024, salvo lo dispuesto en las aportaciones de los partícipes.

**QUINTO:** El presente Acuerdo Plenario, en cuanto a la modificación parcial que se propone del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación de Sevilla, deberá remitirse a la autoridad laboral competente para su registro y depósito, y habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 del R.D.L. 2/2.015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 713/2.010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Igualmente, el Acuerdo habrá de publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, según las Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía."

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndole constar que contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo/Sala de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

*El Secretario General,*  
P.D. Resolución N.º 5055/2023, de 13 de julio

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9Dik0MqPIjuemVSKRBQHXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/10/2024 19:05:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9Dik0MqPIjuemVSKRBQHXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9Dik0MqPIjuemVSKRBQHXA==</a>		

